



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar y A&H Constructora y Arrendamientos S.A.S.
Demandado	Carlos Alberto Arbeláez; María Amparo Pineda y María Amparo Londoño Londoño
Radicado	05001-40-03-013- 2019 00384 -00
Auto	Sustanciación Nro. 738
Asunto	Reprograma Audiencia-Acepta Sustitución-No procede Desistimiento Tácito – Ordena compartir expediente digital

Toda vez que la audiencia programada para el día 16 de junio de 2020, no pudo ser realizada en razón a la suspensión de términos decretada en razón a la declaratoria de estado de emergencia por la pandemia por Covid 19, se hace necesario su reprogramación.

Por consiguiente, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P. el próximo **27 de enero de 2022 a las 9:00 a.m.**

La audiencia se realizará en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 7 del Decreto 806 de 2020; esto es, se realizará por medio virtual a través de la plataforma LIFESIZE, en caso que tal conexión no sea posible, de manera alternativa se usarán las plataformas TEAMS o RP1 CLOUD.

Por lo anterior, se requiere a los apoderados y partes para que en el término de ejecutoria de este auto indiquen su dirección de correo electrónico la que deberá coincidir con la del Registro Nacional de Abogados, los apoderados

adicionalmente deberán proporcionar dirección electrónica de las partes que representan. A las direcciones informadas se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Deberán además informar número telefónico de todos los participantes.

En el evento que no sea posible la conexión virtual para alguno de los participantes de la audiencia, en el mismo término antes indicado (ejecutoria del auto), así lo deberá indicar al Juzgado a efectos de verificar la posibilidad de realizarla por otro medio o de existir la estricta necesidad, autorizar su comparecencia en el Despacho para surtir la mencionada diligencia.

Se requiere a las partes para que colaboren con la comunicación de esta audiencia al representante legal de Investigaciones y Cobranzas S.A. el Libertador, quien fue citado oficiosamente por el despacho, para rendir declaración.

Se advierte que el testigo deberá comparecer en forma independiente, por lo tanto, su conexión deberá realizarse desde su residencia o el lugar por él elegido.

La inasistencia a la audiencia dará lugar a la aplicación de las sanciones y demás consecuencias procesales previstas en el artículo 372 del C.G.P.

Ahora bien y en atención al escrito allegado por el Dr. Carlos Andrés Hernández Valencia apoderado del demandado Carlos Alberto Arbeláez, se acepta la sustitución del poder que hace a la Dra. Escandra Yulieth Valencia Atehortúa identificada con T.P. no. 212.168 del C.S.J, correo electrónico escandra05@hotmail.com el mismo que figura en el SIRNA.

Respecto a decretar el Desistimiento tácito solicitado por la parte demandada, se le hace saber que no es procedente dicha petición en atención al artículo 317 del C.G.J., por cuanto no se encuentra actuación pendiente de la parte.

Finalmente, se ordena que por la secretaría del despacho se comparta el acceso del expediente virtual a la abogada Escandra Yulieth Valencia Atehotúa.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

Firmado Por:

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 174 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 12 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

Melisa Muñoz Duque

La secretaria

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bbeed8a17d450ac9635c92335bfeded10cd37fc409ef8f058db2444b792
c3ba2**

Documento generado en 11/10/2021 05:06:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>